

BOLSA--COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	COTIZACION DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	ACCIONES		O/O	O/O
18-9-917	76,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,25 y 20	18-9-917	461,00	Banco de España.....	500	461,50	
18-9-917	76,40	» E, de 25.000 » » »	76,25	17-9-917	280,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	280,00	
18-9-917	76,50	» D, de 12.500 » » »	76,50, 55 y 60	18-9-917	212,00	Banco Hipotecario de España..	500	45 214,00 y 215,00	
18-9-917	77,85	» C, de 5.000 » » »	77,70 y 65	23-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	50	
18-9-917	77,85	» B, de 2.500 » » »	77,70 y 65	14-9-917	146,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
18-9-917	77,50	» A, de 500 » » »	77,25 y 50	7-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250		
18-9-917	76,50	» H, de 200 » » »	76,50, 25 y 50	15-9-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100		
18-9-917	76,50	» G, de 100 » » »	76,50, 25 y 50	18-9-917	85,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		
8-9-917	76,60	En diferentes series.....		18-9-917	40,50	» » » } Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-9-917	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,55	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500		
18-9-917	83,55	» E, de 12.000 » » »	83,55	11-9-917	98,00	Unión Alcohola Española.....	500		
		» D, de 0.000 » » »				C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
18-9-917	84,75	» C, de 4.000 » » »	85,00	9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18-9-917	84,50	» B, de 2.000 » » »	85,00	18-9-917	339,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
18-9-917	84,50	» A, de 1.000 » » »	85,00	15-9-917	340,00	Idem Norte de España.....	475	333 ptas. no 285	
14-9-917	84,20	» H, de 200 » » »	85,00	18-9-917	237,00	B.ª Español del Rfo de la Plata.			
14-9-917	84,20	» G, de 100 » » »	85,00						
18-9-917	84,50	En diferentes series.....							
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
18-9-917	84,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		18-9-917	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4 98,00	
18-9-917	86,50	» D, de 12.500 » » »		18-9-917	103,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	
17-9-917	86,75	» C, de 5.000 » » »	87,00	18-9-917	81,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4	
18-9-917	86,50	» B, de 2.500 » » »		10-9-917	50,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		
18-9-917	86,50	» A, de 500 » » »	87,00	30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18-9-917	86,75	En diferentes series.....	87,00	9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-5-917	89,75	dolid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2	
18-9-917	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,75	28-8-917	81,25	» » » } » C.	500		
18-9-917	94,00	» E, de 25.000 » » »	94,00	8-9-917	67,00	1.ª serie.	500		
18-9-917	94,50	» D, de 12.500 » » »	94,50	4-9-917	58,75	Idem Norte de España } 2.ª serie.	500	3	
18-9-917	94,75	» C, de 5.000 » » »	95,00	21-7-917	56,00	na. Emisión 17 Dic- } 3.ª serie.	500	3	
18-9-917	94,75	» B, de 2.500 » » »	95,00	31-8-917	56,00	ro 1905..... } 4.ª serie.	500	3	
18-9-917	95,25	» A, de 500 » » »	95,75	18-9-917	57,30	» » » } 5.ª serie.	500	3	
17-9-917	95,00	En diferentes series.....							
		OBLIGACIONES DEL TESORO							
18-9-917	103,80	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		8-9-917	73,50	Apuntamiento de Madrid.			
18-9-917	103,80	» B, de 500 » al 4,50 por 100.	103,75	17-9-917	91,00	Obligaciones.....			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.		12-9-917	92,00	Idem por resultas.....	500		
		» B, de 500 » al 4,75 por 100.				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		
				20-8-917	91,75	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500	91,25	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	275 000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	20 000
5 por 100 amortizable.....	145 500
Acciones del Banco de España.....	10 000
Idem del Banco Hipotecario.....	12 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7 000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	187 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	75 000
Cambio medio.....	76 20
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	8 000
Cambio medio.....	21,065
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Septiembre de 1917.

No existe ninguna perturbación atmosférica de importancia en las proximidades de la Península ibérica.

Las presiones débiles relativas aparecen situadas unas hacia las islas británicas y otras hacia las Canarias, sin que pueda precisarse su valor.

Existe sobre Italia y se extiende al Oriente la zona anticiclónica (769 mm.).

El buen tiempo es general por toda España, luce el sol y los vientos soplan flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Orense.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentran en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Heras.	Barómetro en ml. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709. 8	23,2	50	SSE.....	1=Ventolina...	»	Despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 30,6
4	709. 8	23,6	58	NE.....	2=Muy flojo...	»	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 18,7
8	710. 6	20,6	58	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38
12	710. 6	28,2	35	SSE.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 16,2
16	709. 4	29,9	31	W.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 169
20	710. 2	21,8	50	SW.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.464,61.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carre-

tera de Carabanchel á Aravaca, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que se deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de Carabanchel á Aravaca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, ni tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 65 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y cénti-

mos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Las Rozas á El Escorial, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es 13.266,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la

carretera de las Rozas á El Escorial, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 135 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Las Rozas á El Escorial», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.214 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 145 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de Madrid á Portugal», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 145 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.113,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de

Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 35 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Madrid á Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 35 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en

Comisión Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 23 de Octubre próximo a las cuatro de la tarde para la nueva subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons, á empalmar con el de San Saturnino de Noya á Piera, bajo el tipo de 54.286 pesetas 75 céntimos, importe del presupuesto de contrata y con arreglo á las mismas condiciones que son de ver en el anuncio de la última subasta de estas obras inserto en la GACETA DE MADRID de 30 de Julio próximo pasado y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 del mismo mes.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excelentísimo señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons, á empalmar con el de San Saturnino de Noya á Piera», debiendo el presentado exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de 2.719 pesetas 33 céntimos á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons, á empalmar con el de San Saturnino de Noya á Piera, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 6 de Septiembre de 1917.—
El Vicepresidente, la Comisión Provincial, L. Ferrer y Bárbara.—El Secretario, L. Janer.

Diligencia.—Acredito por la presente que esta Comisión, en sesión pública ordinaria del día 3 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Se declara la urgencia del asunto é interinamente y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación en la primera sesión que se celebre, se resuelve: Proceder de nuevo á la subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons, á empalmar con el de San Saturnino de Noya á Piera, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base á la última subasta de las obras, que fué declarada desierta por falta de licitadores; publicándose al efecto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la pro-

sta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.348 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 55 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la lina, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarlo dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—
El Gobernador, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

3—

vincia y tablilla de edictos de esta Corporación; y se nombra al señor diputado D. Enrique Maynés para que en representación de este Cuerpo asista á la subasta de las obras de que se trata.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1917.—
El Secretario, L. Janer. S—722

Jefatura Administrativa de la Plaza de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en Vich, hago presente que el acto tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo á las once horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha localidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 14 del actual al 12 de Octubre, de las nueve á trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdaña.

El precio limite que regirá en el acto será el de 55.185 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan á 29 céntimos de pesetas.

La ración de cebada á una peseta 55 céntimos.

La ración de paja á 50 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.756 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 123) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contenderán los proponentes por pujas á la lina durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1917.—
El Jefe administrativo Presidente, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ..

de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la garnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece,

(Firma y rúbricas.)

S-922

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Abengibre.

Contribución urbana.—Años de 1894-95 al 1916.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 18 de Agosto la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal las de D. Juan Campos Serrano, con respecto a la finca embargada, única del edicto de subasta, por el importe de 288 pesetas 68 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Septiembre.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y siendo D. José Martínez Serrano el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para su debido conocimiento.

Abengibre a 18 de Agosto de 1917. — El Recaudador, G. Castillo. P-4485

Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de don Pedro Román Cano, que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de Joaquín Costa, número 1, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta al por menor de tocino, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 21, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 5 de Julio último, ha sido incluido en matrícula, practicándose la siguiente Liquidación:

Año 1917. Alta por nueve meses. Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 21.

A ingresar por mandamiento:

Cuota por tres meses, 79,20 pesetas.

R. M., 25,34.

5 por 100 cobranza, 5,23.

Total, 109,77.

Penalidad, 316,80.

A satisfacer por recibos:

Cuota por seis meses, 158,40.

R. M., 50,69.

5 por 100 cobranza, 10,45.

Total, 219,54.

Debiendo ingresar las 316,80 de penalidad y las 109,77 pesetas liquidadas por mandamiento directamente en el Tesoro en el plazo de diez días en evitación de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo significarle que de esta resolución podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Alicante, 22 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Juan J. Granja. P-4520

Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.

Por el presente se hace saber a don Francisco Giménez Soler, vecino que fué del pueblo de Garrancha, de esta provincia, que esta Administración, en 31 de Agosto del año anterior, practicó en su expediente de ocultación por su industria de alpargatero, la siguiente liquidación:

«Por siete meses, 24,92 pesetas, más 12 pesetas en concepto de penalidad, cuyas cantidades, deberá ingresar en el Tesoro, en término de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID.

Almería 10 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, José Viada. P-4429

Por el presente se hace saber a don Juan Bascañana Gómez, vecino que fué del pueblo de Vera (Almería), que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, tiene de manifiesto en esta Administración el expediente de defraudación que se le sigue por ejercer la industria de venta de muebles sin estar matriculado.

Almería, 20 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, F. Vint. P-4484

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

Territorial.—Segundo trimestre de 1915 al segundo trimestre de 1917.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los períodos arriba expresados, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la ena-

jenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Septiembre próximo, a las diez, en esta oficina, Santiago, 3 y 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Deudor que se cita.

The Thin, Ambigointe Minas Limited, domiciliada en Londres.

Tierra de pasto y labor al sitio de Vaidelofres, de este término, de cabida cinco fanegas, 6 dos hectáreas 33 áreas y 61 centiáreas, que linda: por Saliente, con la de José Navarro; Poniente, con la de Santos Criado Rojo; Norte, con Miguel García, y Sur, con camino que va a Vaidelofres; valorada en 1.920 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 27 de Agosto de 1917.—Por el Arrendatario, S. Luceño. P-4655

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1915 a 1917, embargué a D. Jaime Barber Pérez, de paradero desconocido, una casa situada en ese poblado, calle de Maravillas, sin número de policía, a responder de 61 pesetas 50 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 234 pesetas 50 céntimos.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 29 de Septiembre próximo, en el local de la recaudación, calle de Valencia, número 1, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les puede notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 11 de Agosto de 1917.—El Agente auxiliar, Agustín Pérez.

P-4506

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de Contribuciones, auxiliar del arriendo en la zona de Denia.

Hago saber: que sigue procedimiento ejecutivo para hacer efectiva la contribución rústica del término de Vergel a nombre de D.ª Josefa Albiñana Pastor, de Ondara, importante 772,96 pesetas por

principal, recargos, costas y gastos, á cuya seguridad he embargado la almenara y uva de dos fincas en la partida Portelles, de dicho término, con una cabida unida de 75 fanegas aproximadamente, habiendo sido notificada la deudora, cuya entrega firmó su hijo en el domicilio de aquélla, y también D.ª Francisca Rodríguez Albiñana, que según manifestación firmada de persona interesada, resulta ser nuda propietaria de parte de finca y propietaria de otra parte, siendo la vecindad de esta última, Gata de Gorgos.

Que en su consecuencia, se designó depositario á D. José Pedrós Pedro, cuyo cargo aceptó con todas las consecuencias del mismo derivadas.

Que para conocimiento general, el de los interesados ó sus causahabientes y á prevención de toda responsabilidad, contra quienes pueda afectar, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, á 7 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Joaquín Amorós.

P—4436

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar, en la zona de Denia.

Hago saber: Que por virtud de procedimiento ejecutivo contra la herencia de D.ª María Jesús Bosch Bosch, representada por sus herederos testamentarios D.ª Laureana Grustán Bosch, D. Romualdo, D.ª María Rosa, D.ª Luisa y D.ª Josefa Bosch Píera, D.ª Luisa Bosch Giner y D. Luis Ensebio Bosch Sánchez, éste marido de la finada, para el cobro de derechos reales, algunos de dichos interesados satisficieron en el Registro de la Propiedad (oficina liquidadora) la cantidad á ellos asignada, quedando otros por pagar, por cuyo motivo se embargaron: una hectárea 62 áreas y 14 centiáreas, en la partida Buscarró, del término de Mirafior, finca perteneciente al común de la herencia no determinada por documento oficial y fidedigno, la que, sacada á pública subasta, se remató por D.ª Luisa Bosch Giner en cantidad de 3.000 pesetas, y habiéndosele otorgado la correspondiente escritura ó ingresado en dicha oficina liquidadora, previa la liquidación reglamentaria, la suma procedente, según cartas de pago unidas á la ejecución:

Que restándose á deber 2.472,84 pesetas por principal, recargos, costas y gastos, se hizo nuevo embargo, por los antecedentes del Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

Quince áreas de tierra en la partida Huertas.

Veinte áreas y 36 centiáreas, en Algo-lecha.

Doce áreas y 17 centiáreas, con una tercera parte de casa de labor, en Era Alta.

Sesenta y dos áreas y 49 centiáreas, en Marjal.

Trece áreas y 43 centiáreas, en Huertas, y

Cuarenta y una áreas y 55 centiáreas, en Pedregals, todas del término de Ondara, teniendo un valor respectivamente, de 600, 835,92, 479,16, 1.499,09, 937,50 y 2.250 pesetas.

Que de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, resulta que las cinco primeras fincas están sujetas á la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción, sin que las afecte otra carga que el embargo por derechos reales.

Que, en su consecuencia, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la herencia de D.ª Jesusa Bosch Bosch por completo los descubiertos que se le tienen reclamados, más los intereses legales desde el 4 de Agosto de 1916, por retraso en el pago, ni podido hacerse efectivos por el embargo y venta de bienes muebles, semovientes ó inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas nuevamente embargadas, cuyo acto se celebrará el 18 del próximo Septiembre, á las diez, en la oficina recaudadora, Marqués de Campo, número 19, Denia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor asignado á los inmuebles.»

Y para conocimiento general y el de los interesados ó sus causahabientes, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 4 de Agosto de 1917.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Amorós.

P—4433

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica á nombre de Antonio Pedro Arabí, de Gata de Gorgos, correspondientes á los años de 1906 al tercer trimestre de 1916, importantes por cuotas, recargos, costas y gastos 1.092,43 pesetas, embargué varias fincas, de las cuales fueron subastadas una de 33 áreas y 12 centiáreas y otra de 41 áreas y 57 centiáreas, ambas en la partida Costera, que remató Antonio Pedro Ferrer:

Que no resultando dichas fincas inscritas á nombre del deudor, que por ser fallecido se derivó el procedimiento contra la herencia yacente, se hicieron los requerimientos reglamentarios para saber de quién las adquirió, y obtenidos los datos, antes de iniciar el expediente posesorio se hizo nueva busca en el Registro de la Propiedad, resultando que las 33 áreas y 12 centiáreas aparecían inscritas con un aumento de 12 áreas á favor de Catalina Ana Ferrer Vives, esposa del citado deudor, la que fué requerida de pago, y habiendo transcurrido el plazo fijado sin quedar solvente, se anuló la subasta en cuanto al mencionado inmueble, continuando la ejecución contra la responsable, todo lo cual fué debidamente notificado á los interesados;

Que del nuevo mandamiento contestado por el señor Registrador, aparece la repetida finca sujeta á la salvedad de sin perjuicio de tercero, é hipotecada para garantizar el pago de 465 pesetas, importe de una anualidad del arrendatario de cierta finca, hecho por D. José Albi Romany, como apoderado de D. Juan Bautista Cholbi Catalá, á favor de Angelino Pedro Ferrer y Vicente Fornés Ferrer, en escritura de 19 de Julio de 1906;

Que hechas las deducciones consiguientes, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Catalina Ana Ferrer Vives los descubiertos que se le tienen reclamados como responsable de la Contribución proporcional á nombre del finado Antonio Pedro Arabí, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las susodichas 33 áreas y 24 centiáreas, en la partida Costera, del término de Gata de Gorgos, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre, á las diez, en la oficina recaudadora, Marqués de Campo, 19,

Denia, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización»;

Que para conocimiento general y el de los interesados ó sus causahabientes, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 3 de Agosto de 1917.—J. Amorós.

P—4435

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones y otros impuestos del Estado, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber que por consecuencia del procedimiento ejecutivo para el cobro de derechos reales contra la herencia de D. José Bolufer Píera, representada por sus herederos y legatarios testamentarios D.ª Ana y D. Telesforo Bolufer Píera, D. José Guillermo y D.ª Antonia Bolufer Pérez, D.ª Vicenta y D.ª Teresa Bolufer Roig, D. Joaquín, D.ª Concepción, D.ª María Jesús y D. José Borrell Bolufer y D. Bernardo Salvador Bolufer, algunos de dichos interesados pagaron en la oficina liquidadora del partido la parte de derechos que tenían asignada, quedando otros por pagar, cuyas sumas importan, con los recargos, costas y gastos, la cantidad de 1.629,53 pesetas, embargando para su seguridad, entre otras, las siguientes fincas: 1.ª, 24 áreas y 93 centiáreas en la partida Pla de la Font, del término de Ondara; 2.ª, 48 áreas y 93 centiáreas en Carrera, de Setla y Mirarrosa, y 3.ª, 45 áreas y 61 centiáreas en Rihuet, de Sanet y Negrals, valoradas, respectivamente, en 1.000, 2.000 y 1.900 pesetas, las que pertenecen al común de la herencia, no determinada individualmente por documento oficial y fidedigno.

Que de la certificación de cargas del Registro de la propiedad, la primera finca aparece sujeta á la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción; la segunda á la misma salvedad, y además fué vendida por Miguel Perelló Llorca al José Bolufer Píera, con pacto de retro por nueve años, á contar desde el 1.º de Noviembre de 1898, y la tercera fué donada al citado Bolufer por Telesforo Píera Bañals, con el fin de que pudiera obtener las órdenes sagradas y constituir su patrimonio eclesiástico, sin que las afecte otro gravamen que el impuesto por derechos reales.

Que, en su virtud, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la herencia de D. José Bolufer Píera, por completo, los descubiertos que se le tienen reclamados, más los intereses legales desde el 8 de Marzo de 1916, por retraso en el pago, ni podido hacerse efectivos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto se celebrará el 18 del próximo Septiembre, á las diez, en la oficina recaudadora, Marqués de Campo, 19, Denia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor asignado á los inmuebles.»

Y para conocimiento general, y el de los interesados ó sus causahabientes, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia á 4 de Agosto de 1917.—Joaquín Amorós.

P—4434

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Dolores Abad, 4 pesetas.
Teodora Abad, 6,57.
Mariano Abad, 10,85.
Teodoro Abad, 4,38.
Juan Abad, 3,40.
Pablo Abad, 2,08.
Juan Abad, 2,19.
Manuel Abad, 2,19.
María Agustín, 1,86.
Fernando Aisa, 3,52.
Manuel Aisa, 1,53.
Antonio Aisa, 2,03.
José Aisa, 2,19.
Juan Aisa, 2,19.
Valentín Aisa, 2,74.
Angel Aisa, 2,19.
Antonio Aisa, 2,19.
Manuel Aisa, 2,08.
Agustín Aisa, 6,74.
Felipe Aisa, 6,69.
Dionisio Aisa, 6,96.
Antonia Aisa, 6,25.
Francisco Alonso, 5,37.
Ignacio Alonso, 5,86.
Pascuala Alonso, 0,87.
Urbano Alonso, 2,19.
Pedro Aparicio, 2,19.
Antonio Artiaga, 3,34.
Mariano Artiaga, 2,08.
Benito Artigas, 2,19.
Juan Artiaga, 1,59.
Pedro Asta, 2,95.
Justo Aznar, 3,40.
José Aznar, 2,19.
Manuel Aznar, 2,19.
María Berdejo, 4,22.
Mariano Bernal, 2,19.
Justo Bernal, 3,07.
Casilda Balacio, 16,33.
Felipe Bailo, 1,64.
Pedro Bueno, 1,75.
Segundo Burges, 3,18.
Concepción Burges, 2,19.
Tomás Barríos, 1,97.
Eladio Cabrerizo, 2,19.

Valentín Cabrerizo, 3,95.
Felipe Callejas, 4,93.
Agustín Callejas, 2,19.
Ignacio Carreras, 1,64.
Manuel Carreras, 1,64.
Antonio Casao, 7,40.
Mariano Casao, 5,27.
Blas Casao, 2,38.
Francisco Casao, 1,53.
Martín Casao, 2,85.
Mateo Casao, 2,52.
Ramón Casao, 2,41.
Vicente Casao, 3,57.
Basilio Casao, 12.
Fermín Casao, 1,97.
Ramón Casao, 1,61.
Juan Antonio Casao, 2,39.
Matías Casao, 5,27.
Casilda Casao, 1,92.
Lorenza Casao, 8,44.
Tomás Casao, 6,90.
Cayetano Casao, 2,63.
Francisco Castillo, 3,13.
Juan Castro, 2,41.
Tomás Castro, 1,92.
Francisco Clariana, 1,86.
Pedro Clariana, 2,19.
José Clariana, 0,87.
Antonio Celas, 3,79.
Jorge Comenge, 5,79.
Rafael Costero, 7,23.
Sebastián Cubero, 7,67.
León Díez, 6,03.
Pedro Díez, 1,81.
Federico, Mariano y Miguel Díez, 2,95.
Andrés Díez, 4,97.
Josefa Díez, 2,19.
Antonio Díez, 2,74.
Alejandro Díez, 4,66.
Teresa Díez, 1,97.
Lorenzo Díez, 3,51.
Manuel Díez, 3,29.
Faustino Díez, 2,53.
Valero Díez, 7,67.
Mariano Díez, 10,58.
Ricardo Díez, 16,82.
Mariano Díez, 13,48.
Ramón Díez, 12,06.
Juan Domínguez, 14,14.
Ramón Erensol, 2,19.
Francisco Erensol, 3,62.
Manuel Erensol, 6,69.
Antonio Erensol, 2,19.
Fidel Estage, 1,86.
Pedro Estaran, 1,64.
Pascual Hernando, 2,19.
Manuel Fernández, 2,74.
Pascual Ferrer, 7,56.
Santiago Forcen, 8,77.
Pascual García, 2,30.
Mariano García, 2,19.
José García, 1,64.
León García, 5,42.
Pascuala García, 8,77.
Mariano García, 4,71.
Salvador García, 29,16.
Santiago García, 5,59.
El mismo, 2,19.
José García, 2,19.
Antonio García, 2,19.
Benito García, 3,62.
José García, 3,62.
Martín García, 3,89.
Mariano García, 2,41.
Evaristo García, 2,19.
Jerónimo García, 2,91.
Blas García, 14,80.
Joaquín Gascón, 2,47.
María Jerez, 2,41.
José Gil, 5,43.
Antonio Gil, 14,99.
José Gil, 2,19.
Ramón Gil, 2,19.
Pedro Gil, 4,39.
Baltasar Gil, 1,64.
Antonia Gil, 3,67.
José Gil, 3,67.

Vicente Gil, 2,95.
José Gil, 1,95.
El mismo, 3,13.
Agustín Gil, 4,33.
Josefa Gimeno, 21,21.
Jorge Ginto, 2,19.
Pedro Guito, 3,84.
Juan Guito, 1,65.
Sebastián Gómez, 5,43.
Mariano Gómez, 2,19.
Andrés Gómez, 1,64.
Tomás Gómez, 2,52.
Clemente Gómez, 4,06.
María Gómez, 1,10.
Sebastián Gómez, 2,96.
Mariano Gómez, 3,23.
Basilio Gómez, 4,83.
Dionisio Guerrero, 3.
Francisco Guerrero, 2,74.
Manuel Guerrero, 6,59.
Hipólito Guerrero, 2,90.
Sebastiana Hernández, 15,57.
Joaquín Hernando, 2,19.
Margarita Huera, 2,63.
Pascual Huera, 6,03.
Andrés Huera, 3,07.
María Huera, 4,16.
Juan Huera, 1,97.
Lorenzo Hurtado, 11,68.
Nicolás Ibáñez, 2,08.
Francisco Ibáñez, 1,97.
Jenaro Ibáñez, 4,11.
José Ibáñez, 8,88.
José Joven, 8,33.
Hipólito Joven, 20,8.
Mariano Joven, 8,44.
María Lacárcel, 0,43.
Mariano Lajusticia, 2,19.
Antonio Lajusticia, 9,54.
Liberato Langa, 2,19.
Miguel Lacarta, 5,20.
Joaquín Latorre, 20,94.
Pantaleón Latorre, 7,48.
Rafael Latorre, 4,11.
Nicolás Latorre, 5,43.
Gregorio Latorre, 1,75.
Manuel Latorre, 4,66.
Matías Latorre, 11,57.
Clemente Latorre, 1,65.
Manuel Lázaro, 4,82.
Mariano Lidón, 1,59.
Felipe Longares, 9,54.
Ignacio Longares, 20,88.
Manuel Longares, 29,04.
Basilio Longares, 5,48.
Pablo Longares, 3,35.
Pedro Longares, 1,86.
Francisco López, 13,65.
Juan López, 1,64.
Mariano López, 2,41.
Alberto López, 3,57.
Manuel López, 2,74.
Martín López, 2,19.
Tomás López, 7,02.
Juan López, 2,90.
Manuel López, 5,70.
Mariano López, 4,06.
Juan López, 2,41.
Manuel López, 2,41.
Mariano López, 1,54.
Joaquín Lorén, 2,63.
José Lorén, 3,29.
Silverio Lorén, 1,64.
Valero Lorén, 8,33.
Teresa Lorén, 13,43.
Ramón Lorén, 4,83.
Ciriano Lorén, 2,19.
José Lázaro, 6,36.
Sebastián Lucía, 3,29.
Manuel Marco, 2,19.
Manuel Marín, 1,59.
Vicente Marín, 3,15.
Josefa Marqués, 17,43.
Leopoldo Marqués, 12,91.
Gregorio Martínez, 14,19.
Pedro Martínez, 2,41.
Francisco Martínez, 1,92.

José Martínez, 2,06.
 Isabel Martínez, 2,47.
 Mariano Martínez, 9,97.
 Pedro Martínez, 6,03.
 Manuel Martínez, 2,63.
 Mariano Martínez, 18,86.
 Gaspar Martínez, 5,70.
 Justo Martínez, 4,93.
 Mariano Martínez, 1,70.
 Sebastián Martínez, 1,64.
 Andrés Miguel, 2,24.
 Antonio Molinero, 2,85.
 Marcelo Molinero, 2,03.
 Isidro Monteagudo, 4,89.
 María Monteagudo, 2,63.
 Tomás Monteagudo, 3,84.
 Cipriano Monteagudo, 2,19.
 Francisco Montesinos, 8,77.
 El mismo, 4,39.
 Pantaleón Montesinos, 1,64.
 Agustín Montesinos, 4,35.
 Antonio Moreno, 1,65.
 Silvestre Moreno, 4,65.
 Manuel Moreno, 2,74.
 Pantaleón Moreno, 15,24.
 Esteban Moreno, 3,79.
 Antonio Moreno, 6,13.
 Agustín Moreno, 1,64.
 Santiago Moreno, 1,59.
 Julián Moreno, 2,19.
 Juan Moreno, 4,65.
 Pedro Moreno, 2,41.
 El mismo, 6,85.
 María Santos Moreno, 3,07.
 Juan Moreno, 2,74.
 Cayetano Moreno, 2,03.
 Felipe Muñoz, 1,53.
 Pedro Muñoz, 1,97.
 Joaquín Navarro, 8,22.
 Florencia Navarro, 3,29.
 Domingo Navarro, 2,19.
 Rigo Navarro, 2,63.
 Antonio Oriol, 2,47.
 Julián Orna, 2,19.
 Francisco Orna, 1,97.
 Hipólito Orna, 2,19.
 Dámaso Orna, 1,64.
 María Josefa y Petra Orna, 14,25.
 Magdalena y Juana Orna, 1,54.
 Pedro Orna, 3,70.
 Francisco Orna, 3,62.
 El mismo, 2,74.
 Francisco Ortiz, 6,03.
 José Ostariz, 2,19.
 Antonio Ostariz, 2,19.
 Francisco Pascual, 1,91.
 Antonio Pascual, 3,29.
 Ruperto Pascual, 1,64.
 Agustín Pascual, 1,65.
 Pantaleón Pascual, 3,18.
 Pedro Pascual, 8,11.
 Manuel Pascual, 2,08.
 El mismo, 11,13.
 Antonio Pascual, 1,65.
 Calixto Pascual, 1,36.
 Casimiro Peña, 2,19.
 Carlos Paz, 3,29.
 Francisco Pérez, 1,54.
 Juan Pérez, 3,13.
 Teresa, Joaquina y María Ródenas, 2,74.
 Francisco Rodrigo, 1,54.
 Pascual Roch, 2,85.
 Tomás Ruiz, 2,80.
 Anselmo Romeo, 2,67.
 Valero Romeo, 1,64.
 José Romeo, 4,78.
 Martín Romeo, 3,51.
 Pedro Roy, 3,81.
 Lorenzo Roy, 4,11.
 Manuel Roy, 2,76.
 El mismo, 3,51.
 José Rueda, 2,74.
 Juan Ruiz, 2,91.
 María Salas, 2,03.
 León Sánchez, 2,19.
 Sebastián Sánchez, 2,30.
 Francisco Sánchez, 2,81.

Mariano Sánchez, 1,53.
 José Sánchez, 9,31.
 Francisco Sánchez, 3,62.
 Antonio Sánchez, 2,19.
 Antonio Sancho, 2,63.
 Mateo Sancho, 13,49.
 Rafael Sancho, 2,51.
 Mariano Sanjuán, 1,70.
 Ramón Sanz, 1,97.
 Antonio Sanz, 6,52.
 María Sanz, 2,03.
 Melchor Serrano, 15,24.
 Valero Serrano, 3,40.
 Vicente Serrano, 2,63.
 Lorenzo Serrano, 2,19.
 Tomás Serrano, 2,41.
 Pablo Serrano, 2,30.
 Joaquín Serrano, 2,41.
 Francisco Serrano, 4,71.
 Francisco Sierra, 2,85.
 María Sierra, 7,89.
 Manuel Sierra, 5,49.
 Felipe Soria, 4,11.
 Gregorio Soria, 2,19.
 Vicente Soria, 2,63.
 Gregorio Soria, 2,19.
 Juan Soria, 3,29.
 Antonio Soria, 7,44.
 Manuel Soria, 1,54.
 Antonio Soria, 5,21.
 Ildefonso Soria, 2,08.
 Eusebio Soria, 2,80.
 Antonio Soria, 1,64.
 Martín Soria, 2,08.
 Francisco Soria, 2,19.
 Bernabé Soria, 4,39.
 Ramón Soria, 2,08.
 Ignacio Soria, 1,91.
 Enrique Tabernas, 1,54.
 Faustino Tello, 4,38.
 Manuel Tena, 2,69.
 José Tomey, 2,74.
 Plácido Tomey, 2,63.
 Angel Tomey, 2,19.
 Manuel Tomey, 7,34.
 Manuel Torcal, 1,15.
 Justo Torcal, 2,74.
 Mariano Tomás, 2,19.
 Juan Tomás, 5,26.
 José Torralva, 2,84.
 Francisco Torralva, 1,75.
 Luis Torralva, 1,65.
 Faustino Train, 2,63.
 Manuel Train, 2,63.
 Francisco Tudela, 3,35.
 Antonio Vallejo, 1,97.
 Mariano Vallejo, 2,03.
 Josefa Velilla, 4,38.
 Andrés Velilla, 1,70.
 Mariano Velilla, 4,44.
 Tomasa Velilla, 4,17.
 José Vela, 1,53.
 Martina Velilla, 12,60.
 Santiago Villa, 2,80.
 Manuel Villa, 9,86.
 Benito Viñas, 1,65.
 Dionisio Viñas, 8,33.
 Sebastián Viñas, 1,59.
 Teodoro Viñas, 3,29.
 Alejo Viñas, 1,86.
 María Viñas, 21,33.
 Luis Viruete, 1,91.
 José Viruete, 2,19.
 Lucas Zaragozano, 2,30.
 José Zaragozano, 6,03.
 Baltasar Zaragozano, 2,25.
 Dolores Zaragozano, 1,53.
 Manuel Zaragozano, 3,61.
 Basilio Zaragozano, 2,47.
 Petra Zaragozano, 4,93.
 Ruperto Zaragozano, 2,19.
 La Almunia, 15 de Julio de 1917.—El
 Recaudador, Juan Pérez. P—4278

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pedroñeras.

D. Pascual Herráiz Malo, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Pedroñeras.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra los contribuyentes que se dirán, y por débitos de Contribución rústica de varios ejercicios, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los señores comprendidos en este edicto contribuyentes que no han cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica con arreglo á lo que preceptúa el párrafo cuarto del citado artículo.

Deudores que se citan.

Concepción Picazo, 345,38 pesetas.
 Tomasa Arce, 2,551,71.
 Beatriz Huerta, 345,02.
 Pedro Garcés, 2,458,30.
 Francisco Martínez, 1,501,56.
 José Peñáz, 1,371,04.
 Antonio Peñaranda, 1,690,77.
 Aquilino Perez, 1,682,46.
 Francisco Solana, 211,96.
 Pedro Tribaldos, 1,631,55.
 Hospital de San Andrés, 752,01.
 Cuenca, 27 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Pascual Herráiz. P—4643

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel por débitos de contribución rústica y urbana de los contribuyentes daderos D.^a María Álvarez Tejero, D. Anacleto Arranz, D. Bernardino Garcés y D.^a Eusebia Salas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de otorgamiento de escrituras.*—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procédase al otorgamiento de las correspondientes escrituras de venta de las fincas que á continuación se expresan á favor de los rematantes, señalando al efecto el día 27 de Agosto y hora de las once, en el local ó oficina del Notario D. Luis Enríquez Herrero de esta vecindad.

»Notifíquese esta providencia á los deudores para que hagan por sí dicho otorgamiento, en la inteligencia de que, si se negasen á ello ó no compareciesen á la citación, se otorgarán de oficio en su nombre por el que provee á favor de los adjudicatarios D. Fermín Alvarez Adrados, D. Pedro Martínez Madrazo y don Francisco García Antón, citándose también á éstos y estampando de aquel acto

las oportunas diligencias en que así consista.)

Deudores que se citan.

D.ª María Álvarez Tejero:
Cinco novenas partes de una casa en Peñafiel, calle Panera del Estudio, número 1, que consta de planta baja, principal, desván y corral; linda: por la derecha, entrando, con la de herederos de Alvaro Calderón; izquierda, la de Manuel Díez; espalda, jardín de herederos de D.ª Josefa Elípe, y al frente, la calle.

D. Anacleto Arranz:

Una tierra al pago de Valdemuertos, sitio de Valdecuevas, de cabida cinco fanegas de tercera calidad, igual á dos hectáreas 32 áreas y 40 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, Antolín Redondo; Poniente, Justo Pérez, y Norte, cañada, según los datos de la información posesoria; el lindero del Poniente es en la actualidad D. Bruno Redondo.

D. Bernardino Garcés:

Una tierra al pago de Valdemuertos, sitio de las Ontanillas, de cabida dos fanegas de tercera calidad, igual á 93 áreas y 16 centiáreas; linda: Oriente, arroyo; Mediodía, camino; Poniente, Timoteo Redondo, y Norte, D. Pedro Martínez.

D.ª Eusebia Salas:

Una tierra al pago de Valdecuevas, de cabida siete fanegas de tercera calidad, igual á tres hectáreas 21 áreas y seis centiáreas; linda: Oriente, herederos de Isidoro Redondo; Mediodía, tierras de Bruno Redondo; Poniente, Mariano Carrascal, y Norte, cañada de las Cuevas.

Y como quiera que se ignora el domicilio ó paradero que en la actualidad tengan los referidos deudores ó persona que legalmente les represente, se les notifica por medio del presente, que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los mismos.

Peñafiel, 26 de Julio de 1917.—El Recaudador, Longinos Gordo.

P—4507

Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Orense.

Contribución rústica.—Años de 1912 y 1913:

D. Emilio Alvarez y Alvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Esgos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.)

Deudores que se citan.

Antonio Muñoz, 5,67 pesetas.
Bernardo González Alvarez, 3,49.
Benito Fernández Gómez, 5,23.
Dolores y José González, 4,36.
Herederos de Bernarda Rodríguez, 3,49.
Francisco Formoso, 1,74.
José Fernández Rolo, 4,36.
José Alvarez Pato, 5,67.
José Alvarez, 1,30.
José Lorenzo, 1,30.
Ramón Martínez Pérez, 5,23.
Manuel Formoso Blanco, 3,93.
Juan Labrador, 10,46.
Herederos de Francisco Moreiras, 51,88.
Manuel Garbajo, 8,28.
Pedro Pato, 11,34.
Baraón Cid Coello, 4,36.
Rosa Gil, 4,36.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Esgos, 20 de Abril de 1917.—El Recaudador, Emilio Alvarez. P—3333

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito municipal de Gabarra, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1916 y primero y segundo trimestres de 1917, contra D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia.

Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.)

Y deseando esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 66 pesetas 52 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, segunda primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público

en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Gabarra á 2 de Agosto de 1917.—Jaime Costa. P—4528

Recaudación de Contribuciones de Tabuena.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.)

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Aznar, 2,25 pesetas.
Manuela Cuartero Gómez, 1,88.
José Cuartero Peñafiel, 1,50.
Francisco Cuartero Sueco, 3,20.
Nicolás Peñafiel, 4,24.
María Salamero, 1,49.
Victoria Tapia Chueca, 48,14.
Alejandro Tapia Chueca, 47,96.

En Tabuena á 21 de Julio de 1917.—El Recaudador, J. Revillo. P—4294

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Adán Martínez, 4,71 pesetas.
Manuel Adán Serrano, 3,02.
Tomás Adán Chuca, 3,02.
Ignacia Aznar Mareca, 4,08.
Alejandro Tapia Chuca, 22,24.
Tabuenca, 21 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4295

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tramacastiel

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Tramacastiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas que á dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Feliciano Gómez Gabré.
Herederos de Joaquín Alegre.
María Cabré Ramírez.
Teresa Jiménez Barba.
Blasa Sánchez Calomarde.
Eufilia Rosel Millán.
Alejandro Barba Millán.
Joaquina García Arantía.
Manuela Pérez Mora.
Pedro Pascual García.
Herederos de Martín Miguel Miguel.
Joaquina Calomarde Barba.
Juan Miguel Gálvez.
Manuela García.
Viuda de Manuel García Alegre.
Gregoria Pérez Mora.
Viuda de Rafael Baiteas.
Paulino Valero Gómez.
Tramacastiel 16 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Juan Romero. P—4552

Recaudación de Contribuciones de Valls.

D. Joaquín Costa Ruipérez, Oficial-Recaudador de Contribuciones é Impuestos del Estado en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan García Sánchez, de ignorado paradero, y sin que se conozca en ésta persona que lo represente, por débito de canon de las minas de hierro denominadas *Marte* y *Mercurio*, de este término municipal, y correspondiente á la anualidad de 1916, por lo que expongo el presente edicto á fin de que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 8 del que cursa he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en las anteriores certificaciones.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Detalle del débito.

Importe del canon de la mina denominada *Marte*, 252 pesetas.
Idem *Mercurio*, 126.
Sama, 378.
Recargos de apremio, 15 por 100, 56,70.
Costas-reintegros, 2.
Total débito, 436,70 pesetas.
Albiol, 9 de Agosto de 1917.—El Oficial Recaudador, J. Costa Ruipérez. P—4536

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valjunquera.

D. José Badía Pallicer, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valjunquera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendido en dicha providencia al deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica

por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Matias Serrat y Compañía.
Valjunquera, 19 de Agosto de 1917.—El Recaudador, José Badía. P—4518

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre del año 1917 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Melchor Soriano Esquerdo, por débitos del citado concepto correspondientes á los años 1914, 1915, 1916 y primero y segundo trimestre del 1917, con fecha 15 de Junio último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio.*—De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédesele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Demstración del débito.

Importan las cuotas, 41,80 pesetas.
Importan los apremios, 6,27.
Importan las costas y gastos, 7,50.
Total, 55,57 pesetas.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 19 de Julio de 1917.—El Agente Recaudador, Manuel Reig. P—4556

Recaudación de Contribuciones de Vitoria.

D. Patricio del Río y Guinea, Recaudador de la Hacienda en la provincia de Álava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de canon de superficie de minas, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-

er sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que se ignora el domicilio de los expresados deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Félix Gorespe, Representante de la sociedad Dior Filis et Compañía, 1.692 pesetas.

Pedro Aguirre, 326,25.

Antonio Bardón, 210.

Vitoria, 17 de Agosto de 1917.—El Registrador, Patricio del Río.

P—4660

Agencia ejecutiva del pueblo de Almonacid (Toledo).

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D.^a Gregoria Sánchez Pujol, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D.^a Juliana Gómez y Sánchez, con respecto a la finca embargada en este expediente por el importe de 166 pesetas y 66 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble y se procederá al otorgamiento de escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de Mora D. Gonzalo Gil y Gómez.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole a este último para que concurra a dicho acto.»

Almonacid, a 28 de Julio de 1917.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—4426

Agencia ejecutiva del pueblo de Casas de Fernando Alonso.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan José Talavera, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 12 de Junio último fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Juan José Talavera, según se detalla en la providencia de adjudicación unido a este expediente. Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario que reside en el pueblo de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor tres días después de insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, notificándose esta providencia a los causahabientes del deudor, ha-

ciéndoles saber que, si no comparecen a verificar el otorgamiento se hará de oficio por el que suscriba, y se consignará en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda.»

Y desconociéndose quién puedan ser los herederos del deudor, se les notifica por medio del presente, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada instrucción.

Casas de Fernando Alonso a 3 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Alfonso Gosálbez. P—4492

Agencia ejecutiva de la zona de Casas Ibáñez.

Rústica.—Años 1909 a 1917.—Principal, recargos y gastos, 101,68 pesetas.

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 325 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Leoncio Gómez Gómez, quien, adeudando los años y cantidades arriba dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó personas interesadas que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea a 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castelbón. P—4416

Débito, 102,25 pesetas.

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 264 de la lista cobratoria, el contribuyente D. José Miguel García Huerta, quien adeudando los años y cantidades arriba dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir

esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó personas interesadas que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea a 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castelbón. P—4417

Débito, 161,41 pesetas.

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 277 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Cristóbal García López, quien adeudando los años y cantidad arriba dicha, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó persona interesada, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea a 29 de Ju-

No de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4418

Débito, 108,59 pesetas.

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 547 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Antonio Molina Martínez, quien aduciendo los años y cantidad arriba dicha, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese a la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo.—Saturnino Castalbón. P—4419

Débito, 73,34 pesetas.

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 425 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Francisco Linares Linares, quien aduciendo los años y cantidad arriba dicha, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4422

Débito, 90,44 pesetas.

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 375 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Pedro Hernández Pérez, ó Gómez, quien aduciendo los años y cantidades arriba dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente, ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea, á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4420

Débito, 112,27 pesetas.

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendida, entre otros, al número 787 de la lista cobratoria, D.^a Juliana Sotos García, quien aduciendo los años y cantidades arriba dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que la represente, ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para

realizar los débitos que sobre ella pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea, á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4421

Débito, 81 pesetas.

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendida, entre otros, al número 198 de la lista cobratoria, la contribuyente D.^a Encarnación Fernández García, quien aduciendo los años y cantidad arriba dicha, no aparece tenga en esta localidad persona que la represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre ella pesan, por lo cual, el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4423

Débito, 156,59 pesetas.

D. Saturnino Castellón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, se halla comprendido, entre otros, al número 201 de la Distributoria, el contribuyente don Domingo Fernández Ibáñez, quien adeudando los años y cantidad arriba indicados, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Villamalea á 29 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castellón. P—4424

Agencia ejecutiva

de la zona de La Bisbal.

Contribuciones rústica y urbana.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones del pueblo de Cruilles, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Enriqueta Gispert, 2,18 pesetas.

María Serra Pinós, 1,32.

Sixto Viñals, 1,65.

José Viñá, S.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Cruilles á 28 de Julio de 1917.—El Agente, M. Ramón. P—4303

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo de la zona auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones rústica y urbana del pueblo de Rupit, correspondientes al segundo trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 21 de Junio último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Salvio Serra, 2,41 pesetas.

Juan Foixá Solá, 2,50.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publi-

cará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Rupit á 27 de Julio de 1917.—El Agente, Miguel Ramón. P—4311

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de Agosto la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Matías Cruz Parra, con respecto á las fincas embargadas en este expediente, por el importe de 1.293 pesetas y 33 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Matías Cruz Parra en forma como está prevenido.

La Guardia á 15 de Agosto de 1917.—El Agente, E. Losada. P—4541

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Victoriana Perea Martínez, se ha dictado con fecha 16 de Agosto la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D.^a Victoriana Perea Martínez, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 20 de Agosto, á las once horas, en La Guardia, ante el Notario de turno D. Aurelio Alcáide Díez.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse en oficio.»

Y refiriéndose á D.^a Victoriana Perea Martínez la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

La Guardia á 17 de Agosto de 1917.—El Agente, E. Losada. P—4542

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Hacienda en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades correspondientes al segundo trimestre, año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

LA ESCALA

- Catalina Callol Juana, 1,04 pesetas.
- Jerónimo Farres Oliveras, 1,09.
- Federico Sallés, 1,67.
- Martín Poch Callol, 1,67.
- Miguel Vigarós Callol, 4.
- Pedro Juli, 5,20.
- Pedro Sastré, 1,48.
- José Mas, 3,71.
- Juan Alech Pedro, 7,42.
- Catalina Callol Juan, 0,75.
- Jerónimo Vicens, 3,71.
- José Callol Alech, 1,48.

JAFRE

- José Saló, 1,04 pesetas.
- Francisco Vila Sala, 1,04.
- Juan Puig Gispert, 2,18.
- El mismo, 2,37.
- Julián Frigola, 0,31.
- Martín Alaban Vidal, 1,04.
- Catalina Anau, 3,14.
- Miguel Cortada, 1,80.
- Juan Casellas Seguer, 1,97.
- José Sallé Hugas, 14,84.

CERVIA DE TER

- Buenaventura Nonal Batlle, 2,24 pesetas.
- Doiores Segols, 8,89.
- Francisco Sala Ros, 1,96.
- José Roca, 3,46.

VILADESEKS

- Narciso Balló, 2,29 pesetas.
- Ramón Compta, 1,96.

VILOPRIA

- Rafael Amer, 2,88 pesetas.
- Martín Regudá, 1,73.
- Ramón Roura, 2,34.
- Mateo Pujol, 2,54.
- Narciso Pujol Figueras, 2,30.
- Pedro Cotal, 1,67.
- José Payet, 1.
- José Pagés Torrent, 1.
- Juan Mascert, 1,80.
- Juan Masot Ayat, 2,97.
- Miguel Cos Gelada, 7,42.
- Juan Valls Fraixeda, 14,85.

SAN JORDÍ DESVALLS

- José Costa Rivas, 2,26 pesetas.
- Jaime Canteuys, 1,37.
- Adelaida Maurich, 2,39.

BELLOCAIRE

- Juan Masó Peiris, 3,28 pesetas.
- Abdón Isern Ferrer, 2,18.
- José Bonada Bernadas, 0,65.
- Narciso Desvall, 3,27.

VILADEMAT

- Juan Roca Costa, 1,34 pesetas.
- Miguel Roca Eita, 0,87.
- Jaime Riera, 4,76.
- Juan Palol Surribas, 1,31.
- Jaime Parellá Junca, 3,51.
- Miguel Ministrá, 1,91.

VERGES

- José Vila Jordí, 2,69 pesetas.
- Isidro Ventura Expósito, 1,79.

COLEMÉS

- María Falgueras Escarrá, 1,24 pesetas.
- Claudio Mulá, 1,79.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 10 de Julio de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Deogracias Viñas.
P—4075

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona arriba indicada.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio seguidos contra varios deudores á la Hacienda y que luego se dirán, por Contribución rústica y urbana del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondientes al segundo trimestre del año actual y atrasos, se ha dictado con fecha 21 de Julio actual la siguiente

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Herederos de Antonio Riveiro, por ellos Manuel Couso:
- Contribución rústica; año 1917.
- Cuota, 4,90 pesetas.
- Recargos, 0,75.
- Total, 5,65 pesetas.
- José Pousada Pena:
- Contribución rústica; años de 1916 y 1917.
- Cuota, 1,35 pesetas.
- Recargos, 0,20.
- Total, 1,55 pesetas.
- Vicente Ganosa Pérez:
- Contribución rústica; primero y segundo trimestre de 1917.
- Cuota, 18,92 pesetas.
- Recargos, 2,34.
- Total, 21,76 pesetas.
- Herederos de Diego Fontán:
- Contribución urbana; segundo trimestre de 1917 y atrasos.
- Cuota, 19,32 pesetas.
- Recargos, 2,90.
- Total, 22,22 pesetas.

Y á fin de que sean neificados dichos deudores con la publicación de este edicto notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados ó sus herederos.

Pontevedra, 26 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, José Souto.
P—4342

Agencia ejecutiva del pueblo de San Fernando.

Urbana.—Años 1914 á 1917.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 10 de Agosto la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, removientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débito.

- Por urbana, 122,83 pesetas.
- Recargo de primer grado al 5 por 100, 6,11.
- Idem de segundo grado al 10 por 100, 12,22.

Por costas en el procedimiento que se calculan, 30.

Total adeudo, 170,71 pesetas.

Y hallándose comprendido D. Francisco López Esteso entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que antes se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

San Fernando, 10 de Agosto de 1917.—El Agente auxiliar, Francisco Albarrán.
P—4549

Agencia de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Vilalba Lozano, en término municipal de Sagart del Albalat, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1901 al 1916, arribos inclusive, importantes 338 pesetas 83 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ocho hanegadas tierra secoo algarroberas, en este término, partida del Barro; lindes: Oriente, Juan Carrera; Mediodía, Salvador Villalba Lozano; Poniente, el camino, y Norte, Bautista El Menut.

Quince hanegadas secano, algarrobos, partida del Alcheprar, del mismo término; lindes: Oriente, Bautista El Menut; Mediodía, Bautista Bonet; Poniente, Juan Carrera, y Norte, Bautista Bonet.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a don José Villalba Lozano para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagart de Albalat, a 6 de Julio de 1917. El Agente, Ramón Lluerna.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Añón. P—4293

Agencia ejecutiva de la zona de Torrijos.

Contribución rústica.—Años de 1907 a 1912.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. David Mesas y Rodríguez con respecto a la finca urbana, sita en este pueblo, destinada a fábrica de harinas, y accesorios necesarios para dicha industria, por el importe de 22.333 pesetas 34 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico a D. Nemesio Landaburu en forma, como está prevenido, por ser el acreedor hipotecario.

Fuensalida, 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Pefialver. P—4493

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. David Mesas y Rodríguez con respecto a la finca urbana destinada a fábrica de harinas, y accesorios necesarios para dicha industria, por el importe de 22.333 pesetas 34 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico a D. José de la Cuesta Santiago, banquero, Senador del Reino, con residencia en Valladolid, en forma, como está prevenido, por ser el acreedor hipotecario.

Fuensalida, 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Pefialver. P—4494

Agencia ejecutiva del pueblo de Torrubia del Campo (Cuenca).

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Torrubia del Campo (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito contra el contribuyente deudor D. Manuel Quintero, cuyo domicilio no conozco, por débitos de Contribución rústica y años que se indican, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas en arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que, desde luego, se encuentran.»

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, si en el término de veinticuatro horas, después de notificada esta providencia, no satisfacen sus débitos, recargos y costas, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1904 al primero y segundo trimestres de 1917, 178,80 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, 17,82.

Más los gastos y costas del expediente a justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor mencionado, se le notifica por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por edictos fijados en la tablilla de anuncios en el sitio de costumbre, puesto que no ha cumplido lo que dispone el párrafo primero del artículo 142 de la mencionada Instrucción de apremios.

En Torrubia del Campo, a 12 de Agosto de 1917.—El Agente, Eusebio Risueño. P—4512

Agencia de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

D. Francisco Prada, Agente auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Villamartín, cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la Herrería de San Vicente, por débitos de Contribución urbana, correspondientes a los años 1906 a 1917 inclusivos, importantes 55 pesetas 66 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 6 del corriente mes la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los deudores incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese esta providencia a dichos deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, remítase el presente edicto para su

inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villamartín, 13 de Agosto de 1917.—Francisco Prada. P—4554

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Francisco Pérez Cordero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía, y a instancia del mozo Antonio Romero Criado, número 105 del Reemplazo del año 1916, sección segunda, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su padre José Romero Castro, que se ausentó de esta capital hace más de doce años, sin que desde entonces a la fecha se haya tenido la menor noticia del mismo.

Y a fin de dar al expediente la tramitación prevenida en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publíquese este anuncio en la GACETA DE MADRID, rogando a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al ignorado paradero del ausente, tengan a bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del señor Gobernador Civil de la provincia.

Almería, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Pérez. M—4562

D. Francisco Pérez Cordero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía, y a instancia del mozo José María Zapata Martínez, número 168 del Reemplazo del año 1914, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su padre Gabriel Zapata Medina, que se ausentó de esta capital hace más de quince años, sin que desde entonces a la fecha se haya tenido la menor noticia del mismo.

Y a fin de dar al expediente la tramitación prevenida en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, rogando a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a cuantas personas puedan adquirir noticias respecto del ausente, tengan a bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del señor Gobernador Civil de la provincia.

Almería, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Pérez. M—4563

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Marcelino Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó declarar la ausencia, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1916.

Víctor y Angel Suárez Alvarez, hijos de Manuel y Marcelina, de Arcos; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Bançjella García, de Fernand

y Rita, de Latores; marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Juan Jesús González Suárez, de Leandro y Agustina, de Arcos; marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Antezio Menéndez Alvarez, de Cipriano y Evarista, de Trubia; se marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Juan Pérez, padre del mozo Manuel Pérez Menéndez, de la Manjoya; salió para Cuba hace más de diez años.

Nicasio García Fernández, de José y Matilde, de Trubia; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José González García, de Vicente y Juana, de Latores; se marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Alvarez González, de Tomás y Antonia, de Lillo; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

José Fernández Martínez, de Manuel y María, de Oviedo; se marchó para el extranjero hace más de diez años.

Reemplazo de 1915.

Armando Fernández Martínez; hijo de Eduardo y Manuela, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Casimiro, Marcelino y Eusebio González, de Ciríaco y Gertrudis, de Santa Marina; marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco, Manuel y Prudencio Alonso Menéndez, de Ramón y María, de San Esteban; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Ramón Alonso González, de Fernando y Luisa, del Lillo; salió para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Joaquín Villa González, de Constantino y Florentina, de Olloniego; se ausentó para América hace más de diez años.

Francisco Alvarez Fanjul, de Teodoro y Edelvira, de Manzaneda; marchó para Chile hace más de diez años.

Reemplazo de 1914.

Celso Fernández Fernández, hijo de Cayetano y Venancia, de Siones; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Felipe Suárez Alvarez, de José y Cándida, de Trubia; salió para la Habana hace más de diez años.

Seturmino, Casimiro, Baldomero y Julio Gómez Fernández, de Godos; marcharon para Cuba hace más de diez años.

José e Isaac Bilbao González, hijos de Silverio y Eugenia, de Pereda; se ausentó para Chile hace más de diez años.

Juan Fanjul Suárez, de Domingo y María, de Bendones; marchó para la Habana hace más de diez años.

José, Jacinto, Emilio, Crisanto y Daniel Villa Martínez, de Loriaza; marcharon para Chile hace más de diez años.

José y Manuel Alonso Fanjul, de Juan y María, de Bendones; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 3 de Mayo de 1917.—Marcelino Fernández. M—4671

D. Marcelino Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento.

en sesión de 20 de Abril último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Rogelio Alonso Cima, hijo de José y Claudia, de San Esteban; se marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Valeriano Alvarez Menéndez, de Inocencio y Manuela, de Puerto; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Armando Fernández Fernández, de Manuel y María, de San Lázaro; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel González y su hijo Manuel; padre y hermano del mozo Julio, de Cacer; se marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

Tomás y José Antonio Díaz Palacio Granda, de Manuel y Rosa, de Arcos; se marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

Santiago Brañas Iglesia, de Julián y Teresa, de Campo Reyes; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco Alvarez Alvarez, de Laureano y Etelvina, de Arcos; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Vicente y Laureano García Valdés, de José y Cándida, de Lillo; salieron con dirección al extranjero hace más de diez años.

Francisco Alvarez González, de Manuel y Martina, de Latores; marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

José y Primitivo Alvarez Alvarez, de Francisco y Teresa, de Limanes; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Florentino Alonso Fernández, de Justo y Angela, de Colloto; se marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Menéndez del Pozo, de Eufes y Emilia, de Trubia-Villarín; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Manuel Naves Rodríguez, de José y Concepción, de San Claudio; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados individuos.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1917.—Marcelino Fernández. M—4672

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, celebrado en el domicilio social el día 17 del corriente, resultaran amortizadas las siguientes:

Números 31 al 40, 551 al 60, 1.131 al 40, 2.531 al 40, 3.351 al 60, 6.461 al 70, 6.851 al 70, 8.671 al 90, 8.131 al 90, 10.131 al 90, 15.041 al 160, 16.721 al 800, 25.261 al 70, 25.743 al 50, 27.841 al 50, 28.131 al 50, 29.291 al 400, 29.453 al 70, 30.481 al 90.

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno 0,33 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas como á las corrientes por el

semestre que vencerá en 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 17, deduciendo del importe de cada cupón 0,37 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Octubre próximo en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta Plaza, ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid, Sres. Urquijo y Compañía.
Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.

San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona, Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Bilbao, 17 de Septiembre de 1917.—El Director General, Nicolás M. Urgoiti.

X—1331

Hotel Ritz-Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores Accionistas que, haciendo uso de la autorización que le ha sido conferida por la Junta general, ha acordado la distribución, á partir de 1.º de Octubre de 1917, de un dividendo á las Acciones ordinarias de 15 pesetas, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 14,20 líquido por Acción.

Dicho dividendo será satisfecho contra entrega del cupón número 1, en casa de los Sres Urquijo y Compañía, Alcalá, 55, moderno, Madrid.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, M. de Cuadra.

X—1839